

**Licenciatura:**

Negocios con enfoque en emprendimiento

**Estudiante:**

Fernando Daniel Aquino Hernández

**Catedrático:**

Carlos Enrique Martínez Vázquez

**Materia:**

Derecho del trabajo y obligaciones laborales

**Actividad:**

Reporte de lectura – Condiciones de Trabajo LFT Art. 56 al 131

**Fecha:**

13 de marzo del 2024

**Lugar:**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

**Objetivo:**

Explicar de manera breve y detallada los artículos 56 al 131 de la LFT que abarcan temas relacionados con las condiciones de trabajo, teniendo como finalidad una mejor comprensión de las regulaciones, obligaciones y derechos que tienen los colaboradores dentro de una relación laboral.

**Introducción:**

En este reporte se analizó la Ley Federal del Trabajo, misma que fue promulgada el 28 de agosto de 1931 por el presidente Emilio Portes Gil integrada por 685 artículos, esto con el fin de poder regular los aspectos más importantes del derecho laboral, de manera individual, colectivo, administrativo y procesal.

**Reporte:**

Una parte que me llamo la atención es la forma en cómo se reparten las jornadas de trabajo, siendo diurna de 06:00am a las 8:00pm, la jornada nocturna entre las 8:00pm a las 06:00am y la mixta siendo una combinación de las dos juntas, además también se establece una hora para cada una de las jornadas.

Es importante el poder saber que cada colaborador tiene como derecho a tener mínimo 30 minutos de descanso por jornada, ya que una jornada de trabajo continuo es pesado y puede causar problemas de salud y mentales.

Es justificable alargar las jornadas de trabajo por causas imprevistas, pero teniendo como cuenta que no pueden pasarse de tres horas días ni tampoco de tres veces por semana.

Una parte en la que tenía algo de duda y que me generaba interés era si los días de descanso también se pagan, y de acuerdo al artículo 69 y 72, a pesar de que el trabajador no realice actividades en días de descanso serán remunerados, aunque no en su totalidad, sino de acuerdo a un parte porcentual del salario diario.

Además, los días domingos al ser días de descanso, las personas que laboren en ese día serán pagados un 25% más al salario mínimo diario, llamada prima adicional o dominical.

Los trabajadores que ya tengan más de un año trabajando en la empresa van a poder contar con vacaciones pagadas, mínimo 12 días laborales y con cada año aumentará

2 días laborables hasta llegar a 20. Después del año 6, por cada 5 años aumentará dos días de vacaciones. Además, aunque la relación laboral termine antes de cumplir un año trabajando en una empresa, se tiene que dar una remuneración de acuerdo al tiempo de servicio prestado.

Con respecto al salario, este puede ser determinado por tiempo, por obra, por comisión o por cualquier otra forma, también es mencionado que se debe pagar al menos el salario mínimo. Algo interesante con respecto a lo anterior es que, solo se tiene máximo de 7 a 15 días para poder pagar el salario respectivo al tipo de trabajador.

Me pareció impactante el artículo 97, 110 y 112, dando a entender que los salarios mínimos si pueden ser afectados, descontados o reducidos de acuerdo a ciertas condiciones, como, por ejemplo, por pensiones alimenticias, pago de rentas, pago de abonos para préstamos del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y entre otros más.

Los pagos que se hagan a los colaboradores tienen que ser de acuerdo a la moneda legal y no están permitidos mercancías, vales o cualquier otra cosa que intente reemplazar la moneda. Pero si está permitido pagarse de diferentes formas, es decir, pagar con moneda legal, pero en otra forma como cuenta bancaria, tarjeta de débito, transferencias u otro.

Algo que tiene sentido pero que no lo escuchado anteriormente, es que están prohibidos las tiendas que vendan alcohol o que sean casas de apuestas, mínimo tienen que estar a 4Km de distancia de los centros de trabajo.

De acuerdo al artículo 117 y 123, todo trabajador tiene derecho a recibir utilidades de la empresa en el que trabaja, misma que se divide en dos partes, una de manera general para todos los trabajadores contando el número de días trabajados, y la segunda de acuerdo en proporción de los montos por el trabajo del año.

Aunque tomando en cuenta lo anterior, llegan a existir excepciones al momento de que las empresas paguen dividendos a los trabajadores, esto más que nada cuando son de nueva creación (1 o 2 años de constitución), cuando no tienen fines de lucro o cuando tienen fines de beneficencia o de asistencia (IMMS).

De igual forma, si la empresa en un periodo tiene perdidas, tampoco dará dividendos a los trabajadores.

Considerando el artículo 131, el hecho de que los trabajadores puedan participar y recibir dividendos, esto no quiere decir que puedan intervenir en decisiones de dirección o de administración del negocio, son como accionistas sin voto por así decirlo.

### **Conclusión:**

La verdad es que para ser patrón es importante conocer las condiciones de trabajo que por ley son impuestas, los salarios, las jornadas, los dividendos, las vacaciones, los días de descanso, las normas protectoras y todo que se relacione con el trabajador, para así saber que está dentro del marco legal y no infringir ninguna norma, además si se sabe que está o no permitido será más seguro con respecto a algunas decisiones que tengan relación con el trabajador. Solo se puede hacerlo bien, sabiendo lo que está bien y para ser emprendedores de éxito debemos ser conscientes de que los colaboradores son muy importantes, e incluso al mismo nivel que el cliente, sin colaboradores no hay producto o servicio, sin producto o servicio no hay clientes y sin clientes no hay ventas, justamente esto debe cuidarse, y si se respeta los derechos y la persona de un colaborador, pues, un negocio crecerá y se hará conocido por las buenas prácticas.